



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 01 de julio de 2024

VISTO: El Memorándum N° 666-2024-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 04190-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0880-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 0738-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0197-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0190-2024/MDPP-GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0899-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 04576-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 953-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 04697-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; la Resolución Jefatural N° 0122-2024/MDPP-OGAF y Resolución Jefatural N° 0124-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0990-2024-OL-OGAF/MDPP y el Informe N° 1009-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 027-2024 del Presidente del Comité de Selección, Proveído N° 386-2024-GM; el Informe N° 235-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";



Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";



Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";



Que, mediante Memorándum N° 666-2024-GSC/MDPP del 26 de marzo de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita a la Oficina de Logística la adquisición de (720) calzado táctico para el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Memorándum N° 04190-2024/MDPP-OGPPI del 06 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite a la Oficina de Logística la Certificación Presupuestal en el SIGA MEF N° 3477 y SIAF-GL N° 3702, por el concepto de Adquisición de calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana por el importe de S/. 178,992.00 (Ciento setenta y ocho mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0880-2024/MDPP-OGAF-OL del 05 de junio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas que eleve a la Gerencia Municipal para aprobar la modificación, vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2024-Octava versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra:

Que, mediante Memorándum N° 0738-2024/MDPP-OGAF del 06 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal de la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 Octava versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 0197-2024/MDPP-OGAJ del 06 de junio de 2024, de acuerdo a la información brindada por las Unidades Orgánicas usuarias y de la Oficina de Logística como Órgano encargado de las Contrataciones, así como la normatividad legal vigente de Contrataciones con el Estado y habiendo verificado que cuenta con la certificación presupuestal, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión favorable a la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Octava versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 0190-2024/MDPP-GM del 08 de junio de 2024, la Gerencia Municipal ante la revisión de los actuados alcanzados, devuelve a la Oficina General de Administración el expediente con la finalidad de realizar la verificación correspondiente sobre lo antes señalado;

Que, mediante Informe N° 0899-2024/MDPP-OGAF-OL del 10 de junio de 2024, la Oficina de Logística informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la nueva indagación de mercado en el cual se obtuvo el monto de S/. 151,200.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos con 00/100 soles). Por tal motivo solicito la rebaja al Certificado Presupuestal N° 3702-2024 por el importe de S/. 27,792.00 (Veintisiete mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles);

CERTIF.	META	ÁREA	RUBRO	CLASIFICADOR	IMPORTE CERTIFICADO S/.	REBAJA S/.	TOTAL CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL S/.
3702	0003	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR	00	2.3.12.13 - CALZADO	178,992.00	27,792.00	151,200.00
TOTAL					178,992.00	27,792.00	151,200.00

Que, mediante Memorándum N° 04576-2024/MDPP-OGPPI del 10 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Certificación Presupuestal en el SIAF-GL N° 3702-2024, por el concepto de Adquisición de calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana por el importe de S/. 151,200.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 953-2024/MDPP-OGAF-OL del 17 de junio de 2024, la Oficina de Logística informo a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones que, con fecha 13 de junio de 2024 se volvió a realizar la indagación de mercado, en el cual se llegó a cotizar por el monto de S/. 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles). Por tal motivo solicito la segunda rebaja al Certificado Presupuestal N° 3702-2024 por el importe de S/. 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 soles);

CERTIF.	META	ÁREA	RUBRO	CLASIFICADOR	IMPORTE CERTIFICADO S/.	REBAJA S/.	TOTAL CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL S/.
3702	0003	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR	00	2.3.12.13 - CALZADO	151,200.00	10,800.00	140,400.00
TOTAL					151,200.00	10,800.00	140,400.00



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorándum N° 04697-2024/MDPP-OGPPI, del 19 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Certificación Presupuestal en el SIAF-GL N° 3702-2024, por el concepto de Adquisición de calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana por el importe de S/. 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles);

CERTIFICADO N°	META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO DEL CERTIFICADO	REBAJA SOLICITADA CON INF N° 953-2024-OL/OGAF/MDPP	MONTO ACTUALIZADO DEL CERTIFICADO
3702	0003	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR	00	2.3.12.13 - CALZADO	S/ 151,200.00	S/ 10,800.00	S/ 140,400.00



Que, mediante Resolución Jefatural N° 0122-2024/MDPP-OGAF del 25 de junio de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 0990-2024-OL-OGAF/MDPP, para la contratación y llevar a cabo el referido procedimiento de selección, mediante Adjudicación Simplificada N° 027-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria de suma alzada por el monto estimado de S/. 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 0124-2024/MDPP-OGAF, del 26 de junio de 2024 se resolvió Designar al Comité de Selección motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 1009-2024/MDPP-OGAF-OL, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 027-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación: Adquisición de Calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Borceguies);

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 027-2024 de fecha 01 de julio de 2024, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas;

Que, mediante Informe N° 235-2024/MDPP-OGAJ del 01 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que, de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que el presente Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 027-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la adquisición de calzado para el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Borceguies), ha seguido los trámites internos y el procedimiento de ley, siendo que el requerimiento realizado por las áreas usuarias, cuenta con las Especificaciones Técnicas detallados y especificados; asimismo, cuenta con Crédito Presupuestal **CCP SIAF 3702**, además, el proceso de Contratación ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones y tanto el expediente de contratación así como el Comité encargado de conducir el Proceso de Selección han sido aprobados mediante la Resolución Jefatural respectiva. Consecuentemente, tal como consta en el Acta de Sesión de fecha 01 de julio de 2024, las Bases Administrativas elaboradas han sido visadas por cada uno de los integrantes del Comité de Selección, tal como lo establece la normativa de Contrataciones del Estado, quedando el expediente expedito para su aprobación;

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la adquisición de calzado para el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Borceguies), por el valor estimado de S/. 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 124-2024/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el cumplimiento y ejecución de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística, efectuando las gestiones correspondientes de acuerdo a sus funciones y competencias, dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL